



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Escuela de Música Bartolomé Ertzilla (Durango)

Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de profesor/a de viola.

El Presidente de la Escuela de Música y Conservatorio Bartolome Ertzilla, por Resolución de 23 de octubre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar y hacer pública convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor/a de viola.

Segundo: Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria anteriormente citada:

Primera. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de profesores/as de viola, Grupo A, subgrupo A-2 de titulación, con P.L. 3 preceptivo.

Se admitirán candidaturas de aspirantes sin el P.L. 3, pero únicamente se tomarán en consideración en el caso de que ninguno de los aspirantes con P.L. 3 acreditado supere el proceso selectivo o tenga disponibilidad para trabajar en el momento que se realice el oportuno llamamiento para trabajar.

Segunda. — Requisitos de los/as candidatos/as

1. Para poder tomar parte en los correspondientes procesos selectivos, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

Por tratarse de personal laboral, asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, sin perjuicio de aquellos procesos en que, en particular, se exija una edad específica.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:
- Título de Profesor Superior de Música; Viola (RD 2618/1966).
 - Profesor de Música: viola (RD 2618/1966).
 - Título Superior de Música: Especialidad de Viola (RD 617/1995).
 - Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola (RD 617/1995).
 - Profesor o Profesional de Música: Viola (D 15/06/1942).
 - Graduado en Música-Interpretación: Viola (RD 631/2010) o denominación que le sustituya.



- d) Estar en posesión del perfil lingüístico 3 o equivalente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Carecer de antecedentes por la comisión de delitos de naturaleza sexual. Será requisito imprescindible la presentación del oportuno certificado, que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual, con anterioridad a la firma del correspondiente contrato laboral.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Tercera.— Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de Bartolomé Ertzila Musika Eskola y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Durango (Barrenka-lea, 17), debidamente reintegradas, durante el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Las instancias se realizarán en el modelo oficial que será facilitado en la web de Bartolome Ertzila Musika Eskola (www.durangomusika.net), en las oficinas de la misma y en el SAC.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se dirigirán al Presidente de Bartolomé Ertzila Musika Eskola, debiendo ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

Las instancias deberán señalar:

- a) Datos personales completos.
- b) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- c) Las personas afectadas por discapacidades deberán hacer constar este hecho y las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente.
- c) Copia de alguno de los certificados o títulos, que se expresan en el artículo 41 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de norma-



lización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como medio de acreditar que se está en posesión del perfil 3 o alguno superior, al objeto de eximir de la realización del ejercicio del euskera.

- d) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen: 34,91 euros. Tendrán una bonificación del 50% sobre esta tasa los titulares de familias monoparentales y numerosas perceptoras de renta básica. Los/as aspirantes que cumplan con tales condiciones deberán abonar el 100% de la tasa y solicitar la devolución del 50% de la misma aportando la justificación documental pertinente en instancia aparte. A la hora de abonar la tasa, es obligatorio indicar como concepto de ingreso PV + número DNI. Ejemplo: PV30677643. Número de cuenta: ES94 2095 0036 62 3239029221.
- e) Adjuntarán los méritos alegados, acompañando los documentos suficientes acreditativos de los mismos. A tal efecto, deberán aportarse fotocopias.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Escuela de Música aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Escuela de Música.

Tal relación expresará, con referencia a cada uno/a de los/as aspirantes excluidos/as, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

Cuarta. — Tribunal calificador

El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el/la aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

El Tribunal quedará integrado además por los/as suplentes respectivos/as que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse para el Secretario/a del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por su suplente y, en su defecto, por el miembro del tribunal de mayor



jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por su suplente o, en su defecto, por acuerdo del mismo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará conjuntamente con las relaciones de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, previa su designación por la Presidencia de la Escuela de Música.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su domicilio en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Durango, sito en Barrenkailea, 17, 1.º. 48200-Durango.

La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 267/2000, de 19 de diciembre.

Quinta. — Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web de la Escuela de Música conjuntamente con la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y página web de la Escuela de Música. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 24 horas, al menos, de antelación a la celebración del ejercicio.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un/una opositor/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurren a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

El Tribunal podrá acordar la celebración de las pruebas en orden distinto al previsto, así como la práctica de los ejercicios que estime convenientes, y su lectura si se estima procedente, en un sólo acto.

Al amparo de lo establecido en la disposición Adicional Séptima de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellos supuestos de aspirantes/as que tengan alguna minusvalía y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes/as.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del D.N.I u otro documento que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad del opositor/a (pasaporte, carnet de conducir).

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

**Sexta.— Procedimiento de selección**

Fase de concurso: Total 8 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La fase de Concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de los/as aspirantes y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo a los baremos de la convocatoria. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para su presentación.

Únicamente computarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados en la Administración del Ayuntamiento de Durango deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por los/as interesados/as. Los mismos serán computados de oficio por dicha Administración. El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado en el modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin. En todo caso, deberán desglosarse los períodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y Clase o Categoría a que se refieren dichos períodos.

Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán obligatoriamente mediante informe de vida laboral, acompañado por contrato de trabajo y/o certificación de la empresa en la que conste en puesto que se ocupa y las funciones del mismo.

El baremo de méritos para esta convocatoria es el siguiente:

— *Experiencia laboral:*

1. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor/a en la especialidad de viola en cualquier Conservatorio o en el Nivel 2 de Escuela de Música de carácter oficial o reconocido: 0,082 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los baremos de la presente convocatoria se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula: (número de días/365) x 12, despreciando decimales.

2. Por experiencia como Músico. Se valorará la práctica en Orquestas o Bandas profesionales (0,05 puntos/ mes completo). Grabaciones y Colaboraciones: 0,05 puntos por colaboración en grabación acreditada.

En este apartado podrá conseguirse un máximo de 1 punto.

— *Formación:*

3. Por titulación oficial en otras disciplinas musicales distintas a la requerida obtenida en Conservatorio: 1,00 punto por titulación superior y 0,50 por titulación grado medio. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por cursos o cursillos de especialización directamente relacionados con la viola, siempre que se documente la participación activa en los mismos, según el siguiente baremo:

- Hasta 15 horas: 0,20 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,30 puntos.
- De más de 30 horas: 0,40 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 1 punto.

5. Por cursos o cursillos de especialización relacionados con la pedagogía, didáctica o informática musical en general, siempre que se documente la participación activa en los mismos, según el siguiente baremo:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De más de 30 horas: 0,25 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 1 punto.



Únicamente se valorarán aquellos cursos cuya realización quede debidamente acreditada mediante diploma o certificado de asistencia, en los que necesariamente deberán figurar las horas lectivas de duración.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Fase de oposición: total 30 puntos

La fase de Oposición quedará constituida por las siguientes pruebas:

1. Ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Impartición de una clase de viola:

El/la aspirante impartirá una clase a un alumno/a de viola por un espacio de tiempo de aproximadamente media hora.

Este ejercicio se calificará con un total de 10,00 puntos, debiendo obtener un mínimo de 6,50 puntos para superarlo.

2. Ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

El/la aspirante deberá explicar la aplicación didáctica de una pieza concreta. Dispondrá de 10' para estudiarla y 4' para exponer sus conclusiones. El/la aspirante deberá responder a cuantas preguntas le formule el Tribunal referentes a dicha exposición.

Este ejercicio se calificará con un total de 4,00 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,60 puntos para superarlo.

3. Ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Ejercicio de interpretación con la viola.

El aspirante deberá interpretar una obra de dificultad similar o superior a lo exigido en un 6.º curso del Grado Profesional de Música.

Este ejercicio se calificará con un total de 12,00 puntos, debiendo obtener un total de 7,80 puntos para superarlo.

4. Ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, de personalidad y/o entrevista personal destinadas a valorar la mayor o menor adecuación al perfil del puesto.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2.8 puntos para superarlo.

Séptima. — Relación de aprobados/as

El orden de clasificación definitiva en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la del concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo:

- En primer lugar, a favor del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.
- En segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- En tercer lugar, a favor del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- En cuarto lugar, a favor del/la aspirante que más tiempo de experiencia acredite como profesor/a de Viola.
- En último lugar, por sorteo.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Escuela de Música.

Finalizado el último ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, la fase de concurso, el Tribunal confeccionará, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, relaciones de aprobados/as, por orden de puntuación. Una vez establecidas las relaciones indicadas las hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y la página web de la Escuela de Música.



Las listas de aprobados/as resultantes del correspondiente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como personal laboral cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y se integrarán en las Bolsas de Trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal de la Escuela de Música.

Novena. – Incidencias. Impugnaciones

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Durango, a 23 de octubre de 2017. – El Presidente, José M.^a Andrés Ibañez de Garaio